

Presidencia

UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamón, P.R. 00960•1725 • Tel. (787) 786•3030 • Exts. 2001•2002 • Fax. (787) 740•2200

31 de julio de 2013

Dra. Luz C. Valentín Cabán Decana de Asuntos Académicos

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PERSONAL DOCENTE

El Reglamento del Personal Docente revisado en 12 de julio de 2005, establece en el Artículo 14

"El(la) Presidente(a) de la Universidad, en atención a las necesidades particulares de la Institución, contratará personal docente extendiéndole los siguientes tipos de nombramiento:

- 14.1 **Conferenciante:** se concederá a todo personal docente a tarea parcial que no ostente rango. Este contrato será otorgado al personal docente sin rango que conlleva tarea parcial hasta un máximo de doce (12) créditos por semestre en el nivel de Bachillerato o un máximo de nueve (9) créditos por semestre a nivel de Maestría. En todo momento le rigen las normas institucionales referentes a las funciones y deberes de la Facultad.
- 14.2 **Sustituto:** se concederá para llenar una plaza temporeramente vacante de Facultad u otro personal docente. Este contrato es otorgado al personal docente sin rango y puede conllevar una tarea completa mientras dure la ausencia de la persona a quien se está sustituyendo. En todo momento le rigen las normas institucionales referentes a las funciones y deberes de la Facultad.
- 14.3 **Profesor Visitante:** se concederá a profesores invitados de otras instituciones que vengan a la Universidad por tiempo definido. (Añadir especificaciones de contratación)."

El mismo será enmendado para que lea de la siguiente forma:

egron Colon lów Ph. D.

14.4 **Contrato por Matrícula** - Este contrato se emite a aquellos miembros de la facultad sin rango académico por periodo de diez (10) meses hasta un (1) año, debido a la demanda de matrícula del programa académico.

Estas enmiendas serán incorporadas al borrador de Reglamento de Personal Docente que se está revisando.

Presidenta